



EXPEDIENTE: JUN/006/2021.

PARTE ACTORA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO CONFIANZA POR QUINTANA ROO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDOS MORENA Y MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a uno de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Víctor Venamir Vivas Vivas, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día de ayer a las veinte horas con dos minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico, de la cuenta emmanuel.dominquezg@ine.mx al cual se adjunta el oficio INE/QROO/JLE/VS/4027/2021 de fecha treinta de junio, signado por el licenciado Octavio M. Herrera Campos, en su calidad de Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo; tal como consta en la recepción de aviso levantada por la Oficial de Partes en funciones de este Tribunal, por medio del cual remite información que le fuera requerida mediante acuerdo dictado el pasado veintiocho de junio, en auto del expediente señalado al rubro.-----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA-----

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado Octavio M. Herrera Campos, en su calidad de Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, con la documentación de la cuenta, atendiendo al requerimiento realizado por esta autoridad el pasado veintiocho de junio; en razón de lo anterior, remítase la documentación referida a la ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, por ser el instructor en la presente causa, lo anterior, para los efectos correspondientes.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez recibidas las constancias originales de la cuenta, se remitan a la ponencia instructora, sin mayor trámite ni dilación alguna, para que se integren al expediente en que se actúa. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----